



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
WhatsApp: 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2022 00512 00

Bogotá D.C., 19 de julio de 2022

Da cuenta el Despacho que EPS Compensar en informe rendido a este Despacho señaló que en el evento en que esta juzgadora disponga el reconocimiento de los subsidios por incapacidad pretendidos por el accionante, se debe ordenar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad en Salud - ADRES el reintegro del valor pagado por dicho concepto. A si las cosas, para un mejor proveer se ordenará la vinculación de la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad en Salud - ADRES** para que en el **término de 8 horas** ejerza su derecho a la defensa y se pronuncie respecto de lo informado por la EPS Compensar.

De otro lado, se observa que EPS Compensar precisó que no procede el pago de las incapacidades solicitadas por la actora, teniendo en cuenta que fueron generadas por **AXA Colpatria Medicina Prepagada**, IPS no adscrita a su red de prestadores; de ahí que se ordenará la vinculación de este ente para que en el **término de 8 horas** ejerza su derecho a la defensa y se pronuncie respecto de lo informado por la EPS Compensar.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad en Salud - ADRES** representada legalmente por Jorge Gutiérrez Sampedro Andrés para que en el **término de 8 horas** ejerza su derecho a la defensa y se pronuncie respecto de lo informado por la EPS Compensar.

SEGUNDO: VINCULAR Y NOTIFICAR a **AXA Colpatria Medicina Prepagada** representada legalmente por Alexandra Quiroga identificada con c.c. 52.057.532 para que en el **término de 8 horas** ejerza su derecho a la defensa y se pronuncie respecto de lo informado por la EPS Compensar.

TERCERO: NOTIFIQUESE a las partes por el medio más expedito y eficaz.



CUARTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76073899826235ecd88da42abdbd68196a14a421e3687e46e6692a4e0237f5d**

Documento generado en 19/07/2022 10:33:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>